

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1945.

NUM. 44

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan gastos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

4362

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

En sesión que celebró hoy el H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina el dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Es de aprobarse el Plan de Arrendamientos del Municipio de Huehuetla, para que produzca sus efectos el próximo ejercicio fiscal de 1946, con las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Derechos.

Registro Comercial Anual.

—A Fábricas de Aguas Gaseosas, morteadoras de café, paletteras o plantas de luz hidroeléctricas de \$20.00 a \$50.00.

ACTAS DE REGISTRO CIVIL.

—Por presentación matrimonial, dentro de la Oficina.—DESAPARECE.

Segundo.—Debidamente legalizados y para producir efectos a que haya lugar, remítanse al C. Exactor General del Estado, dos tantos del presente que se aprueba.

Tercero.—Transcribáse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos Resolutivos, suplicando sirva ordenar a quien corresponda su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO

4362. Plan de Arbitrios del Municipio de Huehuetla aprobado por la H. Legislatura del Estado. 299.

4360. Plan de Arbitrios del Municipio de Tizayuca, aprobado por la H. Legislatura del Estado. 299 300.

4361. Plan de Arbitrios de los Municipios de Ixmiquilpan, Tlanalapan, Mineral del Chico, Tolcayuca y Mixquiahuala, aprobado por la H. Legislatura del Estado. 300.

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

5533-2. Resolución en el expediente número 1526, por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «Ixcotitlán» del Municipio de Tlanquistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 300 301.

6945.—Resolución en el expediente número 776 por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «Acatepec», del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de este Estado. 302 303.

555. Solicitud de dotación de aguas por los vecinos del poblado de Venta Prieta, de este Estado. 303.

826. Solicitud de dotación de ejidos por los vecinos del poblado de Dios Padre, de este Estado. 303 304.

AVISOS Judiciales y Diversos. 304 305 306.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1945.—Dip. Srío, Prof. Manuel Lara Salguero.—Rúbrica.—Dip. Srío., Corl. Leopoldo Posada.—Rúbrica.

4360

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

En sesión celebrada hoy por el H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Plan de Arbitrios del Municipio de Tizayuca, para que surta sus efectos el próximo ejercicio fiscal de 1946, con la siguiente modificación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

II.—Registro Comercial.—Cuota al año.

A.—De tinacales de.....\$15.00 a \$50 00.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos Resolutivos, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección.—Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1945.—Dip. Srio., Prof. Manuel Lara Salguero.—Rúbrica.—Dip. Srio., Corl. Leopoldo Posada.—Rúbrica.

4361

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

En sesión que celebró hoy El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Son de aprobarse los Planes de Arbitrios que regirán en los Municipios de Ixmiquilpan, Tlanalapan, Mineral del Chico, Toluca y Mixquiahuala, el próximo ejercicio fiscal de 1946.

Segundo.—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos Resolutivos, suplicándole se sirva ordenar a la Imprenta del Gobierno su publicación.

Sufragio Efectivo: No Reelección.—Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1945.—Dip. Srio., Prof. Manuel Lara Salguero.—Rúbrica.—Dip. Srio., Corl. Leopoldo Posada.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

5533-2

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta

VISTO para su resolución el expediente número 1526, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado IXCOTITLAN, del Municipio de Tizayuca, ex-Distrito de Zacualtipán de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha 20 de abril de este año, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejido ante este Gobierno. La referida solicitud turnada a la Comisión Agraria Mixta, declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 17 de junio próximo pasado; para seguir el trámite del expediente, se tomó en consideración esta última fecha, como lo previene el artículo 36 del Código Agrario en vigor.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado instalada la Junta Censal en la forma que sigue: representante de los vecinos, el C. Juan Bautista y Representante de esa Oficina y Director de trabajos censales, el C. Bernabé Angeles Ochoa. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo efecto el día 24 de junio de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 252, con 76 jefes de familia capacitados. El censo pecuario está formado por 8 cabezas de ganado mayor y 8 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la instalación del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del Artículo 63 del Código Agrario, se tomaron en consideración los siguientes datos que aparecen en el informe presentado por el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Casillas, comisionado para el efecto. El poblado de Tizayuca, está ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hgo.; su clima es templado cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, sucediéndose después de las neblinas; los cultivos principales de la zona son: maíz, frijol y arvejon y la vegetación espontánea está constituida por diversas especies de árboles.

FINCAS AFECTABLES.—Que habiendo sido verificado un levantamiento topográfico del terreno afectación que marca la Ley, y aún ampliada

segó al convencimiento de que no existen preafectables en la región, pero que desde hace años, vienen poseyendo 223 Hs. 00 As. sin perjuicio de tercero y sin que tengan documento alguno que los acredite como propietarios, y por tanto, propone se les legalice la posesión de dichas tierras mediante la presente resolución y cuyas tierras están clasificadas como sigue:

Temporal	111-50-00 Hs.
Monte alto	55-75-00 Hs.
Agost. c. ganado	55-75-00 Hs.
Total	223-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de creación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado IXCOTITLAN, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934,

Considerando Tercero.—Que de la revisión cuidadosa practicada a los documentos relativos a la información de la diligencia censal, se viene al conocimiento de que existen 53 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamento para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo manifestado por el C. Ing. Rodríguez Campos, ha sido debidamente comprobado por la Comisión Agraria Mixta, se viene al conocimiento de que hay predios que puedan aportar alguna dotación para dotar en términos de Ley al poblado que motiva esta Resolución, y por tanto resulta conveniente es de confirmarse y se confirma la posesión de los terrenos comunales, con extensión de 223 Hs. 00 As. 00 Cs., no interviniendo el Gobierno en el régimen de explotación, y en el mismo éste deberá seguir en la forma acordada.

Por todo lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de creación de ejidos elevada ante este Gobierno,

por los vecinos del poblado denominado IXCOTITLAN, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe para conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado mencionado, una superficie total de 223 Hs., 00 As. 00 Cs., Doscientas Veintitrés Hectáreas, de terrenos conocidos como "comunales" clasificados en la siguiente forma: 111 Hs. 50 As. 00 Cs., Ciento Once Hectáreas Cincuenta Areas, de temporal; 55 Hs. 75 As. 00 Cs., Cincuenta y Cinco Hectáreas Setenta y Cinco Areas, agostadero para la cría de ganado y 55 Hs. 75 As., Cincuenta y Cinco Hectáreas Setenta y Cinco Areas, de monte alto; en el concepto de que dichos terrenos seguirán como hasta la fecha en poder de los que a través de los años los han venido disfrutando.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de quienes las tienen, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; en la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan propiedades en los terrenos comunales cuya posesión hoy se confirma. para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 18 de junio de 1941.

Por el Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H. Of.*

6945

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 775 ACATEPEC, del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de este Estado, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos; y

Resultando Primero.—Que con fecha 25 de agosto de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 10 de septiembre del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 36 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de septiembre de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Jacinto Ruano y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Justino Fernández. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo lugar el día 9 de octubre de 1939, obteniéndose los siguientes datos: Censo general de habitantes 436 con 104 jefes de familia y 105 capacitados. El censo pecuario está formado por 176 cabezas de ganado mayor y 15 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que fueron proporcionados por la Brigada de Ingenieros radicada en Lolotla, Hgo. El poblado de que se trata está situado geográficamente a los 20 grados 43 minutos latitud Norte y 98 grados 43 minutos longitud Este del Meridiano de Greenwich. Su clima es templado; la época de lluvias es comprendida entre los meses de junio a octubre, y la de heladas en los de noviembre a febrero, siendo muy irregulares; los cultivos principales de la región son: maíz, frijol, café, tabajo, caña de azúcar, etc., y la vegetación espontánea es en su generalidad exuberante,

FINCAS AFECTABLES.—Que en el radio legal de afectación, no existen fincas que conforme a la Ley puedan reportar alguna afectación y que únicamente los vecinos del lugar desde hace varios años vienen poseyendo 77 Hs. 20 As. 00 Cs. de terrenos de diversas calidades bajo el nombre de comunales, sin que tengan

documento alguno que los acredite como propietarios, por lo que la Comisión Agraria Mixta pide se les legalice dicha posesión concediendo la presente Resolución el carácter de «Título Propiedad.»

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de ACATEPEC, del Municipio de Lolotla, Hgo., está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se vio en conocimiento de que existen 105 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación de ejidos.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo asentado en el Resultado Tercero, que es de acuerdo con lo manifestado por la Brigada de Ingenieros de Lolotla, Hgo., comisionada para hacer el estudio relativo, no hay fincas que puedan aportar afectación legal alguna, por tanto, se legalice la posesión de 77 Hs. 20 As. 00 Cs. de terrenos de diversas calidades conocida como comunales, no fijándose parcela tipo, para evitar dificultades que pudieran surgir al aplicar el Patrimonio Familiar.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado ACATEPEC, del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe para conceder terrenos por dotación ejidal, es de confirmarse y se concede la posesión de 77 Hs., 20 As., 00 Cs., Siete Hectáreas, Veinte Áreas, de terrenos de diversas calidades, que se conocen como comunales, en el concepto de que dichos terrenos

guirán siendo explotados y disfrutados como y por quienes hasta la fecha lo han hecho.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de los vecinos del poblado de que se trata, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, concediéndose a la presente Resolución el carácter de Título de Propiedad para lo sucesivo.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras no se les asigna parcela ejidal y además no posean parcela dentro de los comunales, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ing. Ejecutor, deberá sujetarse en todo al plano proyecto respectivo, solicitando la comparecencia de los colindantes, para que aleguen lo que a sus derechos convenga.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su conocimiento, elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario para su Resolución definitiva y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de Ley.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 29 de junio de 1940.—El Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.—Rúbrica.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigentes.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SOLICITUDES

555

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen, sello que dice:—Comisariado Ejidal del poblado de Venta Prieta, Municipio de Pachuca, Hgo.—Al centro:—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Venta Prieta y en representación de los ejidatarios del lugar, comparecemos y venimos a exponer:

Que con motivo de no alcanzar el volumen de agua para regar las tierras del ejido, venimos a solicitar una ampliación de aguas para regar la cantidad de 150 hectáreas que pueden producir beneficios para los campesinos de este pueblo, pidiendo dicha ampliación de aguas de las Aguas Negrar de la atarjea central.

Como no dudamos de la atención que se sirva usted prestar a esta nuestra humilde súplica, nos es grato protestarle nuestra atención y respetos.

Venta Prieta, Hgo., a 12 de enero de 1945.—El Presidente del Com. Ejidal, *Alfonso Bolaños*.—Rúbrica.—*Simón Téllez G.*—Rúbrica.—Secretario y *José Pérez*.—Rúbrica.—Tesorero.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 29 de enero de 1945.—*Ing. Miguel Angel Duarte*.—Rúbrica.

826

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado de DIOS PADRE, correspondiente al Municipio de Ixmiquilpan, de este Estado, ante usted de la manera más atenta comparecemos y venimos a exponer:

Que con motivo de encontrarse 87 campesinos de este poblado que venimos representando sin un pedazo de tierra, para cubrir en algo las necesidades de sus familiares, venimos ante Ud. a hacer formal solicitud de ampliación de tierras del Ejido, para que nuestros representados pue-

dán tener un pedazo de tierra, poniendo como probables tierras afectables las de los Ranchos del Valante y el Huizache, propiedad de los señores José Escoto Vernes y Rafael Romero.

Como no dudamos de la atención que se sirva usted prestarle a esta nuestra solicitud, nos es grato darle las gracias por lo que haga en nuestro favor.

Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, a 17 de enero de 1945.—El Presidente del Comisariado Ejidal, Antonio Olguín.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Vigilancia, Margarito García.—Rúbrica.—Un sello que dice:—Comisariado Ejidal.—Dios Padre (K 156).—Ene. 17 de 1945.—Presidencia.—Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.—c. c. al Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—c. c. a la Liga de Comunidades Agrarias para que los patrocine.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 1º de febrero de 1945.—Ing. Miguel Angel Duarte.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

4232

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN EDICTO.

Con escrito de fecha 24 del presente mes, Don Genaro P. García presentó ante Este Juzgado, demanda de cancelación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, relativa al gravamen hipotecario que pesa sobre el predio llamado «Milpa del Cunato», ubicada en esta población. Colindancias: al Norte, con la iglesia parroquial de esta población, calle de por medio; al Sur, con callejón que conduce al Cortijo; al Oriente, con varias propiedades urbanas, y por el Poniente, con la calle nueva. Por auto de 25 del propio mes de octubre se dió entrada a la demanda que se ordenó se haga saber a la señora María Rey de Rojo por medio del presente edicto comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días a partir de la última publicación a contestar la demanda.

Lo que se notifica a dicha señora por medio del presente por ignorar su domicilio.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca,

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 25 de 1945.—Asa., V. F. Sánchez.—Asa., S. Ramírez. 3-9
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1945.—Recibido, octubre 31 de 1945.

4212

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Señor Casimiro Guerrero.

En juicio ordinario civil promovido su contra por Edmundo Guerrero, por auto de fecha treinta de octubre pasado, mandose emplazarlo para que conteste demanda dentro del término sesenta días siguientes a partir última publicación edicto Periódico Oficial, apercibido darla por contestada sentido afirmativo. Se le demanda reconocimiento derechos de propiedad sobre mitad casa número diez calle de Alegría esta Ciudad. Quedan copias de traslado Secretaría del Juzgado su disposición. Lo que se le notifica efectos legales.

Pachuca, Hgo., noviembre 19 de 1945.—El Actuario, N. Franco. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1945.—Recibido, noviembre 9 de 1945.

4215

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN EDICTO.

Juana Hernández, promovió Información Ad-perpetuum para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de predio rústico «El Sastre», ubicado San José Atlán. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 24 de octubre de 1945.—El Secretario, Samuel Santos. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido, noviembre 9 de 1945.

4214

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN AVISO.

Francisco Bautista, ha promovido Diligencias Información Ad-perpetuum para justificar sus derechos de propiedad por prescripción de la casa número ocho de la calle de Porfirio Díaz de esta población, cuyos linderos constan expediente,

Actopan, Hgo., diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Zamora. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 25 de 1945.—Recibido, noviembre 9 de 1945.

4213

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Jovita Lugo de Lugo, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y suplir título respecto 2 predios rústicos denominados «Colmena» y «Bothzá» ubicados en el Boxthá de este Municipio, y tres urbanos en esta Cabecera, con superficie y colindancias que obran en el expediente.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, se ha ordenado dar amplia publicidad a esta solicitud por medio de avisos en sitios públicos y en los Periódicos Oficial del Estado y Renovación de Pachuca,

Actopan, Hgo., a 17 de octubre de 1945.—El Secretario, *José Olguín Anaya.* 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados octubre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 9 de 1945.

4313

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
A V I S O

La señora Aurelia Chávez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para justificar la posesión y propiedad de un predio rústico cerril que se compone de dos fracciones, conocido con el nombre de «Dongú» que se encuentra ubicado en el pueblo de San Miguel Caltepanitla, de la jurisdicción de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 21 de octubre de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, *Ignacio Segovia Mercheyer.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, octubre 30 de 1945.—Recibido, noviembre 14 de 1945.

4337

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O .

SEÑORA EMMA GOMEZ DE ZAPATA:

En juicio divorcio síguele DAVID WESLEY ZAPATA, por auto veintidós corrientes, mándase emplazar a usted para comparecer al Juzgado de lo Civil de este Distrito, en término treinta días a contar última publicación esté edicto en Periódico Oficial donde insertarse tres veces consecutivas, a contestar demanda de divorcio formulada contra usted, apercibida de que si no lo hace, presumiránse confesados hechos contenidos en la demanda.

Lo que notifique por medio este Edicto, quedando copias del traslado en la Secretaría propio Juzgado, a su disposición.

Pachuca, Hgo., a 27 de enero de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco.* 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1945.—Recibido, noviembre 14 de 1945.

4311

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
A V I S O .

El señor Teófilo Xoqui, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para justificar la posesión y propiedad de dos predios rústicos de labor y riego conocidos con los nombres de «Minzhá» y «La Era» ubicados en la quinta y sexta Manzana del Barrio de Morelos de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 29 de octubre de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, *Ignacio Segovia Mercheyer.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, octubre 30 de 1945.—Recibido, noviembre 14 de 1945.

4312

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Bruno Cortés, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico denominado «La Vivienda» ubicado en el Caxuxí, cuya superficie y colindancias constan en el expediente,

Actopan, Hgo., diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, *José Olguín A.* 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1945.—Recibido, noviembre 14 de 1945.

4340

JUZGADO CONCILIADOR DE SANTIAGO
TULANTEPEC
E D I C T O .

Virginia Castillo Cruz, promovió en este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, objeto acreditar derechos de propiedad por prescripción de un predio urbano, ubicado al Sur esta Cabecera; medidas y linderos obran expediente.

Publíquese dos veces cumplimiento de la Ley.
Santiago Tulantepec, Hgo., noviembre 3 de 1945.—
El Secretario del Juzgado Conciliador, *Felipe Ramírez Gómez*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Santiago Tulantepec.—
Derechos Enterados, noviembre 5 de 1945.—Recibido,
noviembre 14 de 1945.

4371

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Nicolás Bautista, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de la casa número ocho de la Calle Porfirio Díaz de esta Villa.

Actopan, Hgo., quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido, noviembre 19 de 1945.

4373

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Señora María Santos Becerra.

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Becerra Pelcastre en su contra, el C. Juez dictó el siguiente auto:

“Pachuca de Soto, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cinco.—Apareciendo de autos que la señora MARIA SANTOS DE BECERRA fué legalmente notificada de conformidad con la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud del cómputo hecho por la Secretaría en certificación de tres de octubre último, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de dicha señora y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Se declara cerrado el debate. Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En lo sucesivo notifíquese a la demandada por cédula. Artículos 269, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz S. Srio.—Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio de la presente publicación que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., 15 de noviembre de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 21 de 1945.

4375

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN

E D I C T O .

Vicente Sosa Torres, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva del predio rústico denominado «Humiltemetl», ubicado en este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convócase personas créanse con derecho inmueble, pasen a deducirlo término tres días después última publicación este Edicto, se hará una sola vez Periódico Oficial Estado.

Acaxochitlán, Hgo., noviembre 14 de 1945.—El Juez Conciliador, *Cesáreo Islas R.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1945.—Recibido, noviembre 22 de 1945.

D I V E R S O S

4359

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA

DE ALLENDE

A V I S O .

Encuéntrense esta Presidencia Municipal calidad mostrencos, yegua color retinta como ocho años, mula retinta, siete años, burro orejano, seis años negro, burro orejano diez años negro, barriga blanca, burro negro tor dillo oreja rajada once años, burro tordillo orejas mochas ocho años y toro orejano hosco cuernos blancos abiertos dos años y medio, valorizados peritos \$ 125.00, \$ 150.00, \$ 20.00, \$ 20.00, \$ 15.00, \$ 20.00 y \$ 125.00, respectivamente. fierros y señales obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tula, Hgo., a 7 de noviembre de 1945.—El Presidente Municipal, *Pedro Soto Bolaños*. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1945.—Recibido, noviembre 16 de 1945.

4379

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 de los corrientes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio rústico denominado «EL BARBECHO» ubicado en El Pedregal de este Municipio, que se tiene embargado al señor José Velasco por contribuciones vencidas que adeuda al fisco del Estado, siendo admisible en este caso el mejor postor.

Publíquese por tres veces Periódico Oficial. San Bartolo Tutotepec, Hgo., noviembre 19 de 1945.

El Recaudador de Rentas, *Leobel Bengoa Huerta*. 2-1

Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.